

- Solicitud de Incompetencia -

Fecha: 23/03/2026

Folio: 080142026000012

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación al Programa FANVI (Fondo de Atención a Niños y Niñas, Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen); número de beneficiarios registrados en tal programa durante el periodo de 2007 al 2012; los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder al mismo; tipo de apoyos otorgados y montos asignados; presupuesto anual destinado; informes, evaluaciones, diagnósticos o reportes sobre el funcionamiento y alcance o resultados del referido programa; así como las reglas de operación, lineamientos o normativa aplicable.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para contestar su requerimiento de manera debida; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; lo anterior por ser la instancia competente para la entrega de la información requerida.